ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 6417 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PROCLIN PHARMA S.A.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ALBA YANETH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 51.977.997 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **PROCLIN PHARMA S.A.**, con **NIT 800.090.902 - 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición al contrato No. 6417 de 2021, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintitrés (23) de Junio de 2021 se suscribió el contrato No. **6417 de 2021**, con inicio a partir del Nueve (09) de Julio de 2021, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($24.814.500) MCTE**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. DE LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021."** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.** Que el Contrato No. 6417 de 2021, surgió de la Convocatoria Pública No.003 de 2021, que adelantó la EGAT a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Julio de 2021, la Supervisora del Contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios Ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recurso por ejecutar, se solicita realizar adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que es la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial".* **4.** Que el contrato 6417 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017 el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **6.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($74.443.500) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2150** de fecha **Treinta (30) de Julio de 2021**, del rubro **"MEDICAMENTOS"**, con Código Rubro **No. 421501030101**, para un valor total del contrato **No. 6417 de 2021** de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($99.258.000) MCTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Adición se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.